

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 845-2016-R.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ciencias de la Salud el 06 de setiembre de 2016, mediante la cual la estudiante MAYRA MARIA RODRIGUEZ AVILA, con Código N° 1128120234, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita subvención para estudios de Curso de Computación Básica, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la citada Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante el Oficio N° 1079-2016-D/FCS (Expediente N° 01041006) recibido el 15 de setiembre de 2016, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 595-2016-CF/FCS del 09 de setiembre de 2016, mediante la cual se propone otorgar subvención a la peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1745-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 696-2016-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 180.00 (cientos ochenta con 00/100 soles), a favor de la estudiante **MAYRA MARIA RODRIGUEZ AVILA**, con Código N° 1128120234, del quinto superior de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, para sufragar parcialmente los gastos que irrogue sus estudios del Curso de Computación Básica, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la citada unidad académica.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que la beneficiaria haya cancelado directamente al proveedor.

**3º DEMANDAR**, a la citada estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, de un informe académico; así como copia de la constancias de notas del curso; y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2016, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPEP, OCI, ORAA, OT, OC, R.E, e interesada.